



**-Exoneraciones tributarias inmuebles zona costera y ciudad Chuy
Hoteles – hostels y otros alojamientos**

DECRETO 7/2023

Rocha, 5 de diciembre del 2023

VISTO: la Resolución N° 3177 de fecha 15 de noviembre del corriente año de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 3717/23

RESULTANDO: que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto por el cual se otorgan exoneraciones tributarias correspondientes al ejercicio 2024 respecto de inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento y ciudad de Chuy, destinados a establecimientos hoteleros, hostels, y otros tipos de alojamientos turísticos, con excepción de los campings y que acrediten estar al día con el pago del ejercicio 2023.

CONSIDERANDO I)-que la iniciativa se fundamenta en la situación económica de la región y la incertidumbre ante el escaso flujo turístico que ello puede generar

CONSIDERANDO II)-el informe producido por la comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual aconseja al Plenario aprobar el proyecto de decreto remitido por el Ejecutivo Departamental

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por 29 votos a favor en 29 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo I)- Se bonificará con una exoneración del 50% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales del ejercicio 2024, a los inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento y ciudad de Chuy, destinados a establecimientos hoteleros, hostels, y otros tipos de alojamientos turísticos, con excepción de los campings y que acrediten estar al día con el pago del ejercicio 2023.

Artículo II)- Para el caso de las empresas cuyo giro se encuentre comprendido dentro de los alcances del presente decreto, y que no sean propietarios del inmueble asiento de la explotación comercial, se les otorga un crédito fiscal equivalente al 50% de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales del inmueble asiento del establecimiento comercial.

Artículo III)- Para todos los establecimientos turísticos comprendidos en los alcances de presente decreto, se dispone la exoneración de la Tasa de Habilitación Comercial y la Tasa de Higiene Ambiental si correspondiere, por el ejercicio 2024.

Artículo IV)- Regístrese, elévese al Tribunal de Cuentas de la República y comuníquese a la Intendencia Departamental de Rocha

JUAN C. NAVARRO
Secretario General

DANIEL FONTES
Presidente